



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de garantizar la provisión de alimentos inocuos y nutritivos para la población de Villa Constitución y contribuir en la construcción de sistemas alimentarios urbanos sostenibles, a partir de estrategias participativas y solidarias de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, y;

CONSIDERANDO: Que, son múltiples los beneficios que surgen de la implementación de programas de Agricultura Urbana (AU) en ciudades de nuestra región y del resto del mundo, que abarcan tanto cuestiones de sostenibilidad ambiental y de salud pública, pero que también contribuyen a la generación y reforzamiento de vínculos sociales, representan instancias de educación y concientización, oportunidades de desarrollo económico y también de producir su propio alimento a personas que están en situaciones de vulnerabilidad social.

Que, el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles contribuye también a fortalecer la capacidad de resiliencia de las ciudades, dentro del cual la AU juega un papel fundamental, promoviendo el comercio de proximidad, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y acercando también a las personas con los procesos de producción de alimentos, lo que genera una mayor concientización tanto alimentaria como también ambiental.

Que, también resulta muy importante el aporte de la AU a la creación de áreas verdes productivas dentro de las ciudades, recuperando lugares abandonados, degradados o espacios urbanos no construibles (laterales de los arroyos, de vías del ferrocarril y caminos, etc.), generando mayor capacidad de absorción de agua proveniente de las lluvias, como también mejorando la calidad del aire y disminuyendo la temperatura en las ciudades.

Que, en numerosas escuelas de nuestra ciudad se desarrollan distintos tipos de actividades relacionadas con el trabajo en huertas orgánicas y educación nutricional, pero que dicho trabajo queda truncado en el verano debido al cierre de los establecimientos educativos, de manera que niños y niñas no pueden continuar participando en dichos espacios.

Que, es necesario avanzar en experiencias que permitan el uso y la gestión compartida de nuestros espacios públicos, promoviendo instancias de encuentro y convivencia entre vecinos y vecinas, reconociéndolos como actores fundamentales en el proceso de su propia inclusión y acompañando al mismo tiempo la creación de un circuito de economía solidaria.



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Que, existe en nuestra ciudad una cantidad considerable de lotes baldíos, tanto de propiedad privada como pública que podrían ser aprovechados para el desarrollo de la AU, mejorando el paisaje barrial urbano y las condiciones de vida de sus habitantes; que se ha demostrado que estos espacios se convierten en disparadores de otros proyectos y que permiten detectar distintos emergentes sociales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Créase bajo la órbita de la Dirección Agencia de Desarrollo un Registro de Tierras aptas para el desarrollo de Huertos Urbanos y Periurbanos, realizando una clasificación entre los que son de propiedad y privada y los de propiedad estatal. El Registro se compondrá de información suministrada por particulares interesados en poner a disposición terrenos de su propiedad, como así también de aquellas personas, familias, asociaciones, comisiones vecinales y demás actores interesados en trabajar esos terrenos conforme lo establece la presente ordenanza. De igual manera, el Municipio, a través de la oficina de Catastro, suministrará la información de aquellos terrenos de propiedad estatal.

**ARTÍCULO 2º:** El Municipio establecerá para los terrenos de propiedad privada un régimen especial, por el cual se eximirá a los propietarios de pagar tasas y cargos municipales a cambio de la concesión del mismo en comodato por un plazo no menor de tres años a grupos de personas, organizaciones sociales, comisiones vecinales u otro tipo de organización cuyo fin sea la producción de alimentos mediante técnicas agroecológicas. Dicho beneficio permanecerá vigente a partir de un relevamiento semestral que compruebe el efectivo funcionamiento del programa. En el caso de los terrenos municipales, el comodato que se pondrá a disposición de dichos grupos y organizaciones sociales tendrá similares características que los utilizados para los terrenos de propiedad privada. Para los terrenos públicos propiedad de otros organismos oficiales y niveles del Estado, como por ejemplo Ferrocarril o Provincia, generérense los acuerdos pertinentes para poner a disposición dichos espacios en las mismas condiciones que los mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO 3º:** La Agencia de Desarrollo en coordinación con la Dirección de Acción Social, realizarán un relevamiento de grupos, personas, familias y organizaciones que estén interesadas en participar del presente programa, con la finalidad de estimar la cantidad de superficie necesaria para la puesta en marcha del mismo. Quedará determinando que porcentaje de la producción es destinada para consumo personal, comercialización, uso en instituciones u otros destinos que puedan especificarse, generándose en todos los casos las mismas obligaciones y derechos respecto a la permanencia en el presente programa.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometerá a proveer para todos los terrenos que formen parte del programa: cerco perimetral, sistema de riego por goteo, espacio para guardar herramientas. Para el funcionamiento del presente programa, se creará la partida presupuestaria correspondiente que será incluida en el Presupuesto General del año 2020.

**ARTÍCULO 5º:** Deberán generarse y adecuarse espacios permanentes de comercialización para quienes participen de este programa. Los mismos deberán incluir espacios en ferias como así también en comercios, mercados y supermercados tradicionales, para lo cual deberá llegarse a un acuerdo con los mismos. Se desarrollarán al mismo tiempo modalidades de comercio electrónico. La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas necesarias para la articulación del trabajo con la oficina local de la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAL) para el asesoramiento, el control y la correcta comercialización de los alimentos producidos. Las demás cuestiones no contempladas en el presente texto se regirán por lo establecido en la Ordenanza 3417/06.

**ARTÍCULO 6º:** El Municipio desarrollará instancias de capacitación en distintas materias para quienes participen del programa, que irán desde cuestiones relacionadas directamente con las prácticas de agricultura urbana y periurbana, pero también en un sentido más amplio respecto a cuestiones alimentarias, de preservación y cuidado del ambiente, de comercio de proximidad y desarrollo local, manejo y uso sustentable de plantas aromáticas medicinales, reciclaje de residuos sólidos urbanos, consumo ético, solidario y responsable, entre otras. Se promoverá al mismo tiempo la capacitación y producción de actividades que agreguen valor, como por ejemplo productos de cosmética natural partir del procesamiento de plantas aromáticas y medicinales libres de agroquímicos, como jabones, geles, champús, acondicionadores, cremas, repelentes, etc.

**ARTÍCULO 7º:** Los grupos y organizaciones que formen parte del programa, se comprometen a trabajar y cuidar los terrenos puestos a disposición por la presente ordenanza, a asistir a las instancias de capacitación y a utilizar los espacios de comercialización facilitados por la Agencia de Desarrollo. La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja un inmueble del programa cuando el mismo no esté siendo utilizado bajo la letra y el espíritu de la presente Ordenanza, los cuales se establecerán al momento de la reglamentación por parte de la Autoridad de Aplicación de la misma.

**ARTÍCULO 8º:** Para poder llevar adelante el presente programa, el Departamento Ejecutivo Municipal generará los acuerdos y/o convenios necesarios con entidades que tienen competencias y experiencia en esta materia, como por ejemplo el INTA, el Ministerio de Producción de la provincia de Santa Fe, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), entre otros, los que podrán oficiar de soporte para capacitaciones y acciones de divulgación de la importancia de esta iniciativa. Al mismo tiempo deberán explorarse distintas instancias que permitan acceder al financiamiento necesario para llevar adelante el programa, como por ejemplo El Pro Huerta, Programa de Seguridad Alimentaria de alcance Nacional, que aporta insumos



orable Concejo Municipal  
Constitución  
a Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

como semillas, subsidia en ocasiones materiales para infraestructura y el complemento de pago de algunos asesores técnicos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4845 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.